

REPÚBLICA DE CHILE
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS
FISCALÍA
DPA/NCR/CÉS



INCLUYE EN LA NÓMINA DE MATERIALES AUTORIZADOS PARA SER UTILIZADOS EN INSTALACIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE, LAS TUBERÍAS DE PROPILENO COPOLÍMERO RANDOM D = 32 MM CLASE 20 Y D = 40 MM CLASE 20, MARCA "KHONE - POLYGON" FABRICADAS EN CHINA POR AKAN INTERNATIONAL GROUP LIMITED E IMPORTADAS A CHILE POR COSMOPLAS S.A.

SANTIAGO, 14 JUN 2007.

VISTOS:

La Ley N°18.902; el D.F.L. MOP N°382, de 1988; los artículos 6°, 42°, 43°, 44°, 45°, 46°, 47°, y 48°, del D.S. MOP N°50/02; el D.S. MOP. N° 1094 de fecha 24.11.06; Carta de solicitud de autorización de Cosmoplas S.A. de fecha 05.06.07; Certificado de Aprobación de Tipo N°SCC-36196 de fecha 14.05.07, Informe de Ensayos N°SCC-36195 de fecha 14.05.07, Informe de Ensayo SAH-06157 de fecha 05.01.07, Informe de Ensayo SCB-37928 de fecha 14.05.07, Informe de Ensayo SCB-37929 de fecha 14.05.07, Informe de Ensayo SCB-37927 de fecha 14.05.07 todos elaborados por CESMEC.

CONSIDERANDO:

Que corresponde a la Superintendencia de Servicios Sanitarios la fiscalización y el control del cumplimiento de las normas relativas a Servicios Sanitarios, establecidas en la ley N°18.902 y el DFL MOP N°382 de 1988, y las funciones normativas y de control de la legislación, en lo que corresponde a diseño y construcción de instalaciones de agua potable y alcantarillado domiciliarios.

Que COSMOPLAS S.A. solicitó a esta Superintendencia, la inclusión en la Nómina de Materiales Autorizados para ser utilizados en instalaciones domiciliarias de agua potable, a las tuberías de propileno copolímero random D= 32 mm clase 20 y D= 40 mm clase 20, marca "KHONE - POLYGON" fabricadas en China por AKAN INTERNATIONAL GROUP LIMITED e importadas a Chile por COSMOPLAS S.A.

Que el Certificado de Aprobación de Tipo N°SCC-36196 de fecha 14.05.07, Informe de Ensayos N°SCC-36195 de fecha 14.05.07, Informe de Ensayo SAH-06157 de fecha 05.01.07, Informe de Ensayo SCB-37928 de fecha 14.05.07, Informe de Ensayo SCB-37929 de fecha 14.05.07, Informe de Ensayo SCB-37927 de fecha 14.05.07 todos elaborados por CESMEC, acreditan el cumplimiento de las exigencias estipuladas en la norma chilena NCh 2556 Of.2000 "Tubos de propileno copolímero random para conducción de agua fría y caliente bajo presión".

RESUELVO: (exento)

SUPERINTENDENCIA N° 1831

- 1.- **INCLÚYASE** en la Nómina de Materiales Autorizados, para utilización en Instalaciones Domiciliarias de Agua Potable, a contar de la fecha de la presente Resolución, las tuberías de propileno copolímero random D= 32 mm clase 20 y D= 40 mm clase 20, marca "KHONE – POLYGON" fabricadas en China por AKAN INTERNATIONAL GROUP LIMITED e importadas a Chile por COSMOPLAS S.A.
2. - **CONFORME** a lo estipulado en el D.S. MOP N°50/02, las tuberías de propileno copolímero random D= 32 mm clase 20 y D= 40 mm clase 20, marca "KHONE – POLYGON" fabricadas en China por AKAN INTERNATIONAL GROUP LIMITED e importadas a Chile por COSMOPLAS S.A., deberán dar cumplimiento a las exigencias estipuladas en la norma chilena vigente NCh 2556 "Tubos de propileno copolímero random para conducción de agua fría y caliente bajo presión".
3. - **EL TIPO DE CERTIFICACIÓN** para las tuberías de propileno copolímero random D= 32 mm clase 20 y D= 40 mm clase 20, marca "KHONE – POLYGON" fabricadas en China por AKAN INTERNATIONAL GROUP LIMITED e importadas a Chile por COSMOPLAS S.A., será por Lotes o Partidas, conforme a las pautas fijadas por el Instituto Nacional de Normalización (I.N.N.).

4.- CONTROL SISS DE LA CERTIFICACIÓN

El importador deberá adjuntar en forma semestral a la SISS, antes del 31 de Marzo y 30 de Septiembre de cada año, la información que se detalla de las tuberías de propileno copolímero random D= 32 mm clase 20 y D= 40 mm clase 20, marca "KHONE – POLYGON" fabricadas en China por AKAN INTERNATIONAL GROUP LIMITED e importadas a Chile por COSMOPLAS S.A.

4.1.- Certificación por Lotes o Partidas bajo control permanente

- Partidas ingresadas en cada semestre, indicando fecha de ingreso al país de cada una de ellas y el detalle en cantidad y designación por cada partida importada.
- Documento formal emitido por el Servicio Nacional de Aduanas, que avalen las fechas de ingreso y el total de productos y cantidades ingresadas al país (original o fotocopia legalizada).
- Certificado emitido por una entidad nacional acreditada ante el INN que certifique que cada lote o partida de los productos indicados en el punto 1 de esta Resolución que ingrese al país, esta certificado y da cumplimiento íntegro con la norma chilena vigente NCh2556 "Tubos de propileno copolímero random para conducción de agua fría y caliente bajo presión", establecida en esta Resolución. Esta certificación deberá permitir relacionar cada partida con el documento del Servicio Nacional de Aduanas correspondiente, indicado en el punto anterior. En este Certificado, además se deberá indicar el N° del contrato vigente que tiene suscrito el importador con la entidad certificadora.
- En caso de producirse el rechazo de un Lote o Partida por parte del ente certificador, el importador deberá declarar a esta Superintendencia el destino final de estos Lotes o Partidas, prohibiéndose su uso en las instalaciones domiciliarias de agua potable y alcantarillado.

En caso de no recibirse la totalidad de la información antes detallada en las fechas indicadas, esta Superintendencia procederá a dejar sin efecto esta Resolución.

4.2.- Modificación al Sistema de Certificación

Se establece que tanto el fabricante o importador como la entidad certificadora o laboratorio de ensayo, deben informar a esta Superintendencia, cualquier modificación en su sistema de certificación, en el momento que esta se produzca, esto incluye:

Si durante el semestre se modifican o caducan los contratos vigentes entre el certificador y el importador, deberá remitirse a esta Superintendencia copia de los contratos antes de la fecha de su entrada en vigencia.

Así mismo, en caso de modificar la modalidad de certificación, deberá previamente informarse a esta Superintendencia y remitir los antecedentes que corresponda.

5.- USO DE SELLOS EN LOS PRODUCTOS CON CERTIFICACIÓN DE LOTES O PARTIDAS BAJO CONTROL PERMANENTE

Deberá existir una identificación de aquellos productos que cuentan con Certificación de Lotes o Partidas bajo Control Permanente, por lo que cada producto en forma individual o en caso de autorizarlo esta Superintendencia, el envase que los contenga, deberán contar con una etiqueta, rótulo, estampilla u otro distintivo, que se incorpore o adhiera a cada producto.

El sello irá ubicado en un lugar de fácil acceso, sin que su aplicación pueda significar un deterioro del producto sellado. El sello debe ser legible, indeleble y debe incluir al menos la siguiente información:

- Identificación o logotipo del organismo de certificación que realizó la certificación.
- Fecha, tipo de certificación y N° de certificado o N° de contrato entre las partes.

6.- **NOTIFÍQUESE** de esta Resolución al representante legal de Cosmoplas S.A. (Río Refugio 9652 Pudahuel Núcleo Empresarial ENEA Fax: 5987104), CESMEC, Empresas y Prestadores de Servicios Sanitarios, Cámara Chilena de la Construcción, SERVIU de la I a XII Región, SERVIU Región Metropolitana, Instituto Nacional de Normalización (I.N.N.), Asociación de Instaladores Sanitarios de Chile.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JOSE LUIS SZCZARANSKI C.
Superintendente de Servicios Sanitarios
Subrogante